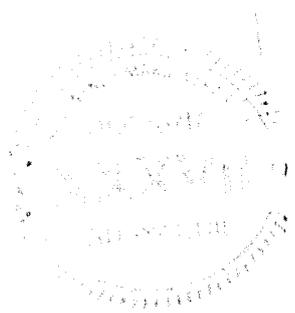


1
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
4 **CORPORACION E-NVC S.A.-----**
5 **OTORGAN: ERICKA ALEXANDRA CRUZ MARTILLO,**
6 **VIRGINIA MANUELA VARGAS ARAUJO y MARLON**
7 **JOSEPH NIETO MUÑOZ-----**
8 **A FAVOR DE: -----**
9 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 14,000.00.-----**
10 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 7,000.00.-----**
11 **DI: 4 COPIAS.-----**

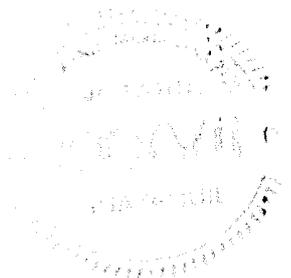
12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, hoy día catorce de marzo del año dos
14 mil diecisiete, ante mi **Abogada WENDY MARIA VERA**
15 **RIOS, Mgs. Notaria TRIGÉSIMA SEPTIMA del Cantón**
16 **Guayaquil**, comparece con plena capacidad, libertad y
17 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el
18 señor **MARLON JOSEPH NIETO MUÑOZ**, soltero,
19 estudiante, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
20 ciudad de Machala, y de tránsito por la ciudad de Guayaquil,
21 por sus propios y personales derechos; la señora **ERICKA**
22 **ALEXANDRA CRUZ MARTILLO**, soltera, ingeniera,
23 mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
24 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y la señora
25 **VIRGINIA MANUELA VARGAS ARAUJO**, casada,
26 tecnóloga, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la
27 ciudad de Samborondon, y de tránsito por la ciudad de
28 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; Todos los

Nº TRAMITE: 18318-004-17
DOCUMENTO: Escritura



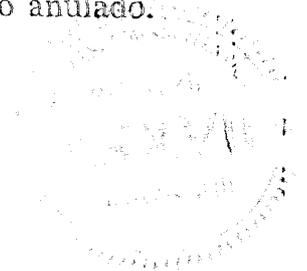
1 comparecientes, son mayores de edad, y portan sus
2 documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien
3 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
4 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
5 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
6 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
7 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
8 minuta del tenor siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el
9 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
10 una en la cual conste la constitución de una compañía
11 anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
12 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
13 celebración de la presente escritura pública el señor
14 **MARLON JOSEPH NIETO MUÑOZ**, soltero, estudiante,
15 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
16 Machala, y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus
17 propios y personales derechos; la señora **ERICKA**
18 **ALEXANDRA CRUZ MARTILLO**, soltera, ingeniera,
19 mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
20 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y la señora
21 **VIRGINIA MANUELA VARGAS ARAUJO**, casada,
22 tecnóloga, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la
23 ciudad de Samborondon, y de tránsito por la ciudad de
24 Guayaquil, por sus propios y personales derechos **CLÁUSULA**
25 **SEGUNDA:** Las comparecientes manifiestan su voluntad de
26 fundar una Compañía Anónima denominada
27 **CORPORACION E-NVC S.A.**, la misma que se constituye
28 mediante la presente escritura pública. Por consiguiente, los

1 comparecientes tienen la calidad de accionistas fundadores de
2 la misma. CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-
3 La Compañía que se constituye mediante este contrato se
4 regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial
5 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
6 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
7 Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO
8 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACION
9 E-NVC S.A.; CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
10 NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
11 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en
12 esta ciudad la Compañía Anónima que se denominará
13 CORPORACION E-NVC S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la
14 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
15 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
16 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía CORPORACION
17 E-NVC S.A. tendrá como actividad económica
18 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE
19 SERVICIOS CONEXOS; siendo su operación principal
20 CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS; y como operaciones
21 complementarias: PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE
22 FRUTAS; OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y
23 ARBUSTOS: PITAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETC.;
24 OTROS CULTIVOS DE FRUTOS ALEAGINOSOS: COCOS,
25 ACEITUNAS, ETC.; CULTIVO DE CAFÉ; CULTIVO DE
26 CACAO, ETC. Las etapas de la actividad producción de
27 servicios dentro del objeto social serán: producción de bienes,
28 comercialización, almacenamiento, exportación,



1 industrialización, explotación, distribución, promoción,
2 intermediación, inversión, construcción e importación. Para
3 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos
4 reales y personales, contraer obligaciones principales,
5 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y
6 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,
7 incluyendo la participación ocasional en constitución de
8 compañías de comercio. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de
9 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
10 a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
11 misma en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La
12 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
13 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
14 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o
15 fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS
16 ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- El Capital autorizado es
17 de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones
19 y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con
20 la Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de SIETE MIL
21 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA, dividido en SIETE MIL acciones de un dólar cada
23 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
24 Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las
25 acciones serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el
26 cero cero uno al siete mil inclusive pudiendo progresar esta
27 numeración hasta el límite del capital autorizado. Los títulos
28 de las acciones serán firmados por el Gerente General de la

1 compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible
2 y confiere a su titular la calidad de accionista, considerándose
3 como tal a quien aparezca registrado en el libro de acciones y
4 accionistas de la compañía. ARTÍCULO OCTAVO.- Las
5 acciones de la compañía son transferibles mediante nota de
6 cesión, que deberá constar en el título correspondiente o en
7 una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.
8 La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá efecto
9 contra la compañía o contra terceros sino desde la fecha de
10 inscripción en el libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO
11 NOVENO.- La compañía emitirá los títulos definitivos de las
12 acciones, cuando estén totalmente pagadas; mientras esto no
13 suceda se entregará a los accionistas, certificados provisionales
14 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
15 más acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los títulos o los
16 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
17 correlativamente numerados. Entregando el título o el
18 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
19 talonario. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Si una acción o
20 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
21 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
22 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la compañía,
24 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos
25 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
26 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
27 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
28 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.



1 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El derecho de negociar libremente
2 las acciones no admite limitaciones.- ARTÍCULO DÉCIMO
3 TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para
4 suscribir las acciones que se emitan en cada caso de aumento
5 de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días
6 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
7 respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que
8 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no
9 podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que
10 estuvieren adeudando por tal concepto.- ARTÍCULO DÉCIMO
11 CUARTO.- Cada acción de un dólar, que estuviere totalmente
12 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
13 junta general de accionistas. Las acciones no liberadas,
14 tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un
15 título de acción ampara a una o más de ellas, se considerará
16 para el accionista, tantos votos cuantas acciones represente el
17 título. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Siempre que se haya
18 pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento
19 anterior, la compañía podrá acordar un aumento de capital
20 suscrito.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y
21 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La
22 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
23 y administrada por el Gerente General y el Presidente.-
24 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta general es el órgano
25 supremo de la compañía y está formada por los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a
27 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o
28 hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la

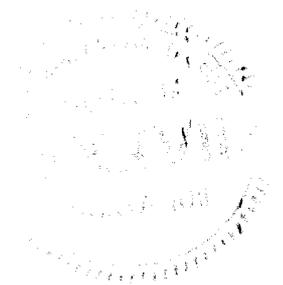
1 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
2 el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
5 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada
6 uno de los puntos determinados en el artículo primero del
7 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
8 vigente. El Comisario de la compañía será especial e
9 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar
10 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más
11 miembros de los órganos de administración creados por el
12 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden
13 del día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Habrá quórum
14 para constituirse en junta general en primera convocatoria, si
15 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
16 mitad del capital pagado. Si la junta general no pudiera
17 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se
18 procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de
19 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá
20 publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
21 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
22 Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá
23 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta
24 que la junta se reunirá con el número de accionistas
25 concurrentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que
26 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
27 válidamente el aumento o disminución del capital social, la
28 fusión, transformación, la disolución anticipada, la

1 reactivación, la convalidación y en general cualquier
2 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la
3 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
5 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
6 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
8 contados a partir de la fecha fijada para la primera
9 convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general
10 así convocada se constituirá con el número de accionistas
11 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
12 anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso
13 que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta
14 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
17 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
18 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de Junta
21 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente
22 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
23 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
24 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
25 QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o estos
26 estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas por
27 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
28 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la



1 mayoría numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas
2 de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas
3 en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles,
4 escritas a máquina, foliadas con numeración continua y
5 sucesiva que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de
6 las juntas. De cada junta se formará un expediente que
7 contendrá los documentos enumerados en el artículo
8 veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios y
9 Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente
10 General de la compañía será nombrado en base a lo
11 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
12 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
13 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá
14 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
15 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones
16 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
17 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
18 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el
19 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de
20 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
21 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)
22 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
23 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
24 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de
25 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
26 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
27 precedidos del informe especial del Comisario y a la
28 disposición de los accionistas de la compañía para su

1 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la
2 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
3 Conferir poderes especiales para casos determinados que
4 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
5 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que
6 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía será
9 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
10 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
11 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
12 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
13 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
14 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
15 por los que la compañía adquiriera derechos o contraiga
16 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
17 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
18 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le confieran
19 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones
20 de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer la
21 representación legal de la compañía ya sea judicial o
22 extrajudicial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- a) La
23 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
24 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto
25 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
26 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
27 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la
28 Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-



1 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades serán distribuidas
2 anualmente, previa resolución de la Junta General, en
3 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los
4 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por
5 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este
6 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital
7 suscrito. CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y
8 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La
9 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para
10 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas
11 nombrará a los liquidadores.- CLÁUSULA CUARTA.-
12 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO) Los fundadores
13 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
14 suscrito de la siguiente manera: a) El señor MARLON JOSEPH
15 NIETO MUÑOZ ha suscrito DOS MIL TRESCIENTAS
16 OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
17 de los Estados Unidos de América, cada una; b) La señora
18 ERICKA ALEXANDRA CRUZ MARTILLO ha suscrito DOS
19 MIL TRESCIENTAS DIEZ acciones ordinarias y nominativas
20 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una.; Y
21 c) La señora VIRGINIA MANUELA VARGAS ARAUJO ha
22 suscrito DOS MIL TRESCIENTAS DIEZ acciones ordinarias y
23 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,
24 cada una; Además que han pagado el CIEN POR CIENTO del
25 valor de cada una de las acciones suscritas. DOS) Los
26 fundadores declaran bajo juramento la correcta integración y
27 pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso
28 del artículo 147 de la Ley de Compañías, para lo cual

SUPERIOR

TECNOLOGO

EMISOR

VARGAS ORTEGA MAXIMO

ARAUJO BOHORQUEZ GUADALUPE DEL ROCIO

QUAYAQUIL

2014-11-18

2024-11-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 091941820-2

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ARAUJO
VIRGINIA MANUELA

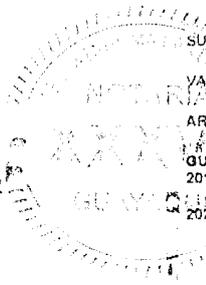
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS

QUAYACUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
ANDRES ANTONIO
BODERO MALA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2024
19 DE FEBRERO DE 2024



031

AJUNTADO

031 - 117

NUMERO

0919418202

FECHA

VARGAS ARAUJO VIRGINIA MANUELA
APELLIDOS Y NOMBRES



QUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 3

ZONA 1

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, COY
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido.

Guayaquil,



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CRUZ MARTILLO
ERICKA ALEXANDRA**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

092682141-4



SUPERIOR ING. DIEGO GARCIA

CRUZ LUCERO HECTOR ALBERTO

MARTILLO GLADIZ ALEXANDRA

GUAYAQUIL

2014-03-11

2024-08-11

CNE-DPG-00976

Guayaquil, 6 de marzo del 2017

C E R T I F I C A D O

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 19 de febrero de 2017

Al señor(a): **ERICKA ALEXANDRA CRUZ MARTILLO**

portador(a) de la cedula de ciudadanía N. - 0926821414

válido por 60 días para para cualquier tramite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito

Atentamente;

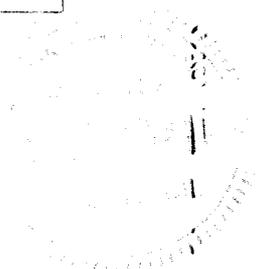
JUSSARA CUCALÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido.

Guayaquil,



WENDY MARIA VELAZQUEZ
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CIUDAD DE CIUDADAZA

0705348366

FA

NIETO MUÑOZ
 MARLON JOSEPH

EL ORO
 MACHALA
 MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-03-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



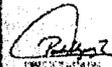

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E133011312

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NIETO GONZALEZ JOSE DILMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MUÑOZ ZAMBRANO MIRIAN JAKELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA
 2011-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-21




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

022 - 081 0705348366

NIETO MUÑOZ MARLON JOSEPH

EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN PUERTO BOLIVAR
 PARROQUIA

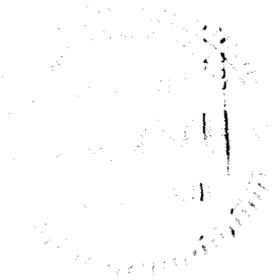



De conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, DON FE que la fotocopia que aparece en ígna, al documento original que me fue exhibida.

Guayaquil,



Wendy Maria Vega Rios
 ABC. WENDY MARIA VEGA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758403
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1312817560 GARCIA VILLACIS LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION E-NVC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMERCIALES.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.03	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FRUTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS: PITAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETCÉTERA
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0126.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTOS OLEAGINOSOS: COCOS, ACEITUNAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACION

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, 2007
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido.

Guayaquil,



Wendy María Vera Ríos
WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA PÚBLICA EMBLEMÁTICA SEPTIEMBRE DE GUAYAQUIL

06/03/2017 11:36



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919418202

Nombres del ciudadano: VARGAS ARAUJO VIRGINIA MANUELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BODERO MALA ANDRES ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 2 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: VARGAS ORTEGA MAXIMO

Nombres de la madre: ARAUJO BOHORQUEZ GUADALUPE DEL ROCIO

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

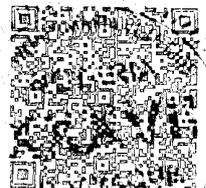
N° de certificado: 178-012-88577



178-012-88577

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.14 10:44:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Manuel Nieto

Número único de identificación: 0705348365

Nombres del ciudadano: NIETO MUÑOZ MARLON JOSEPH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NIETO GONZALEZ JOSE DILMAR

Nombres de la madre: MUÑOZ ZAMBRANO MIRIAN JAKELINE

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2017
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

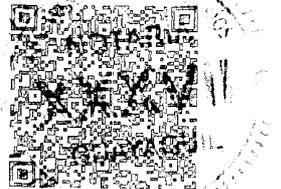
N° de certificado: 171-012-88509



171-012-88509

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.14 10:43:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926821414

Nombres del ciudadano: CRUZ MARTILLO ERICKA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.DISEÑO GRAFICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CRUZ LUCERO HECTOR ALBERTO

Nombres de la madre: MARTILLO GLADIZ ALEXSANDRA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

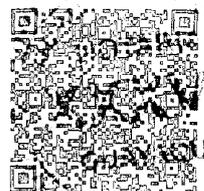
N° de certificado: 173-012-88688



173-012-88688

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.14 10:40:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

1 cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
2 institución bancaria.- CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN
3 DE GERENTE GENERAL.- UNO) Se acuerda en el presente
4 acto constitutivo de esta Compañía, designar al señor ANDRES
5 ANTONIO BODERO MALA, como GERENTE GENERAL por
6 un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el
7 cual ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá
8 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
10 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
11 Pública; DOS) Se acuerda en el presente acto constitutivo de
12 esta Compañía, designar al señor MARLON JOSEPH NIETO
13 MUÑOZ, como PRESIDENTE por un período de CINCO
14 AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido elegido.
15 En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
17 Sus atribuciones constan dentro del Estatuto Social de la
18 Compañía contenido en la presente Escritura Pública;
19 CLÁUSULA SEXTA.- Se acuerda autorizar al abogado Shuber
20 Urgilés Chica para que lleve a cabo los trámites necesarios
21 para la aprobación de esta escritura y convoque a la Junta
22 General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor
23 notario las demás formalidades de estilo para la completa
24 validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Shuber
25 Urgilés Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-
26 cero-siete. del Foro de Abogados del Guayas”.- **Hasta aquí la**
27 **minuta.**- Queda elevada a escritura pública, la misma que se
28 encuentra firmada por Abogado Shuber Urgilés Chica,



1 Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-cero-siete del
2 Foro de Abogados del Guayas"- Para la celebración y
3 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
4 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por
5 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
6 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
7 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
8 escritura, de todo lo cual Doy Fe.-
9
10

11 
12 **Sr. MARLON JOSEPH NIETO MUÑOZ**

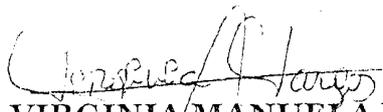
13 **C.C. No.- 070534836-5**

14 **C.V. No.- 022-081**
15

16 
17 **Sra. ERICKA ALEXANDRA CRUZ MARTILLO**

18 **C.C. No.- 092682141-4**

19 **C.V. No.-**
20

21 
22 **Sra. VIRGINIA MANUELA VARGAS ARAUJO**

23 **C.C. No.- 091941820-2**

24 **C.V. No.- 031-117**
25

26 
27 **AB. WENDY MARIA VERA RÍOS**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**


AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION E-NVC S.A. OTORGAN: ERICKA ALEXANDRA CRUZ MARTILLO, VIRGINIA MANUELA VARGAS ARAUJO y MARLON JOSEPH NIETO MUÑOZ.**-LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-003-000006958

20170901037P01564

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P01564					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE MARZO DEL 2017, (14:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	NIETO MUÑOZ MARLON JOSEPH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705348365	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CRUZ MARTILLO ERICKA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926821414	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VARGAS ARAUJO VIRGINIA MANUELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919418202	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACIÓN E-NVC S.A. OTORGAN: ERICKA ALEXANDRA CRUZ MARTILLO, VIRGINIA MANUELA VARGAS ARAUJO Y MARLON JOSEPH NIETO MUÑOZ.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		14000.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.492
FECHA DE REPERTORIO:27/mar/2017
HORA DE REPERTORIO:14:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION E-NVC S.A.**, de fojas **11.927 a 11.943**, Registro Mercantil número **1.021**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION E-NVC S.A.**, a favor de **ANDRES ANTONIO BODERO MALA**, de fojas **12.115 a 12.118**, Registro de Nombramientos número **3.328**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION E-NVC S.A.**, a favor de **MARLON JOSEPH NIETO MUÑOZ**, de fojas **12.119 a 12.122**, Registro de Nombramientos número **3.329**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 31 de marzo de 2017

REVISADO POR: *W*

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0074434



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

711779

Accidental

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <i>Corporación E-NUC S.A</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Maldonado</i>	NÚMERO: <i>36</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>601</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CAJILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>042698350</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>erickitabay-ibj@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Casa esquina a frente a local comercial</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Andrés Badoero Mala</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0915826747</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Andrés Badoero Mala
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]

Nº TRAMITE: 18318-004-17
DOCUMENTO: FORMULARIO DE REGISTRO DE LAS EMPRESAS

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-012114-F1
9:00
T.M.